

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con el fin de atender a las necesidades temporales de personal de esta Administración, con motivo de bajas por IT y permisos, en las categorías que a continuación se indican:

OPERARIO DEL SERIVIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

Funciones, según la Relación de Puestos de Trabajo:

- Servicios de recogida de recogida de basuras.
- Servicio de recogida de mobiliario.
- Servicio de limpieza viaria.
- Servicio de mantenimiento de jardines.

Considerando procedente la constitución de una bolsa de trabajo para dar una rápida cobertura a las necesidades surgidas de las causas expresadas y para los servicios indicados, dado su carácter esencial y con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la bolsa de Trabajo para la contratación en régimen laboral temporal de OPERARIOS para los servicios cubiertos por los OPERARIOS DEL SERIVIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la bolsa en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

Fechado y firmado digitalmente.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA DOTAR LAS NECESIDADES TEMPORALES DE LOS SERVICIOS CUBIERTOS POR LOS OPERARIOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

PRIMERA.- Objeto y modalidad de contratación.

Es objeto de las presentes bases la creación de una Bolsa de Trabajo para atender las necesidades temporales de personal de esta Administración, con motivo de bajas por IT y permisos, en las categorías que a continuación se indican:

OPERARIO DEL SERIVIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

Funciones, según la Relación de Puestos de Trabajo:

- Servicios de recogida de recogida de basuras.
- Servicio de recogida de mobiliario.
- Servicio de limpieza viaria.
- Servicio de mantenimiento de jardines.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: contrato laboral de duración determinada para la sustitución de trabajadores, con indicación en el contrato del trabajador sustituido y la causa de la sustitución, conforme a artículo 15.c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

La contratación del personal temporal para el desarrollo de los trabajos solo podrá realizarse con personas incluidas en las Bolsas de trabajo vigentes en cada momento. La presente bolsa dejará sin efecto a cualquiera existente para las categorías profesionales expresadas.

SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española u otra nacionalidad admisible a estos efectos conforme al artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Los extranjeros con residencia legal en España serán admitidos en igualdad de condiciones que los españoles.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de permiso de conducir, clase B.

Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

El hecho de formar parte de esta bolsa no excluye la posibilidad de hacerlo en cualquier otra creada por el Excmo. Ayuntamiento de Yunquera.

TERCERA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yunquera, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de siete días naturales desde la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Dichas solicitudes se confeccionarán conforme al modelo contenido en las presentes bases y contendrán mención expresa al cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria y un número de teléfono de contacto. Las mismas se acompañarán de la documentación siguiente:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Currículum vitae donde consten separadamente los méritos alegados.

Copia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación y/o requisitos exigidos en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados para su valoración.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación de deficiencias o alegar la omisión en la lista.

Transcurrido el plazo para subsanar y formular alegaciones, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTA.- Selección de aspirantes.

Aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, se convocará el Tribunal para la baremación de los méritos alegados.

Para la baremación se atenderá a los siguientes criterios:

- Mayor experiencia en las categorías y funciones incluidas en la cláusula primera de las presentes bases, acreditada mediante certificaciones emitidas por las empresas para las que hayan trabajado o contratos suscritos. En todo caso, se acompañará de vida laboral, atendiéndose para determinar la experiencia a los datos contenidos en esta última. En caso de contrataciones no laborales, la experiencia se acreditará mediante copia compulsada en este Ayuntamiento de los contratos y del alta en el Régimen de Autónomos que proceda en la Seguridad Social.

En caso de empate, la prelación se establecerá atendiendo a la mayor experiencia acreditada en trabajos realizados para administraciones públicas. De persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad en la solicitud para tomar parte en el procedimiento.

Finalizada la baremación, se elevará propuesta de resolución a la Alcaldía para la aprobación de la lista definitiva. Dicha lista será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

1.- Características de la Bolsa- La Bolsa de Trabajo será cerrada y rotatoria. El orden que ocuparan en la misma los aspirantes a efectos de las contrataciones, será el que resulte de la valoración de solicitudes de acuerdo con el baremo establecido en las presentes bases.

2.- Constitución de la Bolsa- La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publique la lista definitiva.

3.- Duración de la Bolsa- La presente bolsa permanecerá vigente durante un año. No obstante, se adaptará a las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiéndose suspender el proceso de contratación por inexistencias de créditos.

Asimismo, la Alcaldía podrá acordar motivadamente la finalización anticipada de la bolsa o su sustitución por otra de similares características.

4.- Forma de llamamiento para la contratación- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, en cada una de las categorías profesionales, a través de llamada telefónica. Si no se puede localizar a la persona, se realizarán hasta un máximo de tres llamadas telefónicas en el plazo de dos días, dejando constancia escrita de la hora en las que se han realizado. En caso que no se localice, se pasará al último lugar de la lista.

Producido el llamamiento de cualquiera de los integrantes de la bolsa, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento, en el plazo de 2 días hábiles desde que fuera requerido. La renuncia supondrá su paso al último lugar de la lista.

5.- Efectos de la solicitud y admisión en la bolsa de trabajo- La presentación de la solicitud de inclusión en la bolsa de trabajo, así como su admisión en la misma, no implica obligación de ninguna índole por parte de esta Administración con el solicitante.

6.- Causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

No reunir los requisitos establecidos en la base segunda.
Haber falseado algún documento para la inclusión en la Bolsa de Trabajo o para la contratación.
Petición expresa del interesado.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: D. Antonio Pérez Macías.

Vocales:

D^a. Inmaculada García García.

D^a. Manuela Vera Laperal.

D^a. Antonia Oliva Jiménez

D. Antonio Bueno Sevilla, quien actuará, a su vez, como

Secretario.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas, siendo sus resoluciones vinculantes, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992 y de la posibilidad de interponer recurso de alzada ante la Alcaldía contra sus resoluciones y actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

OCTAVA.- Publicidad del procedimiento.

Los anuncios que procedan con motivo del procedimiento a que se refieren estas bases se realizarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento www.yunquera.es.

NOVENA.- Normativa e incidencias.

Para lo no previsto por las presentes bases serán de aplicación las disposiciones que expresamente determine la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se Aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se Aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma y plazos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

MODELO DE INSTANCIA

D/D^a....., con DNI Nº....., teléfono..... y domicilio a efecto de notificaciones en, a los efectos de su admisión en el procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yunquera para la CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA DOTAR LAS NECESIDADES TEMPORALES DE LOS SERVICIOS CUBIERTOS POR LOS OPERARIOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS,

DECLARA / PROMETE:

Ayuntamiento de Yunquera

Blas Infante, Nº 4, Yunquera. 29410 Málaga. Tfno. 952482609. Fax: 952482905

- Que reúne los requisitos especificados en la convocatoria.
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni se está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Y para su toma en consideración, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria aporta:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae donde constan separadamente los méritos alegados.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación y/o requisitos exigidos en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados para su valoración.

En....., a..... de..... de.....

El solicitante.

Fdo:.....